Restrepo, 14 de octubre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

De conformidad con la certificación de la subdirección administrativa y financiera, en la cual menciona que no existe personal suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad en el Instituto, para atender la labor requerida, surge la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas de funcionamiento propias de la entidad relacionadas en el presente estudio.

Que la misión del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, es "proporcionar a los usuarios transparencia, seguridad, eficiencia, eficacia en la prestación del servicio y su meta es la reducción del índice de accidentalidad y la seguridad vial del Departamento del Meta.

Así las cosas; para el cabal cumplimiento de las distintas funciones y actividades en cabeza de la Oficina jurídica se hace necesario fortalecer el recurso humano.

De conformidad al artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998,en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dentro de la planta de personal del Instituto no se cuenta con personal que tenga el perfil requerido para el apoyo en el desempeño de estas actividades en cumplimiento de funciones jurídicas, a través de la dirección se requiere de un abogado para que apoye al Instituto en las labores encomendadas a la oficina asesora jurídica y que se deben atender de manera inmediata en razón al cúmulo de trabajo represado en la misma área y a la insuficiencia de personal especializado como se refleja en un estudio de cargas de trabajo realizado por la entidad.

De conformidad al artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dentro de la planta de personal del Instituto no se cuenta con personal que tenga el perfil requerido para el apoyo en el desempeño de estas actividades en cumplimiento de funciones contractuales, a través de la dirección se requiere de un abogado para que apoye al Instituto en las labores encomendadas a la oficina asesora jurídica y que se deben atender de manera inmediata en razón al cúmulo de trabajo represado en la misma área y a la insuficiencia

de personal especializado como se refleja en un estudio de cargas de trabajo realizado por la entidad.

El Instituto requiere fortalecer el área de contratación, mediante la contratación de un abogado idóneo con conocimiento especializado, para brindar Asesoría en los asuntos contractuales el cual debe ser eficiente, eficaz y oportuno en cada una de las actuaciones precontractuales y contractuales que se adelanten, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la constitución y la ley, generando la necesidad y por ende la conveniencia de contratar.

Por lo anterior se hace necesario contratar a una persona **natural o jurídica** que cuente con la experiencia y conocimiento.

2. La presente contratación es conveniente ya que el Instituto requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente o requiere personal especializado para ejecutarla.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS, comprendidos desde el 14 de octubre de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Asesorar el manejo de procedimientos contractuales.
2. Realizar el apoyo en la proyección de la parte jurídica de la etapa precontractual de los procesos de selección que le sean asignados con sus respectivos anexos de las modalidades de selección en todas las cuantías.
3. Participar en las audiencias que se requieran en todas las etapas del proceso de selección.
4. Realizar revisión y apoyo de las respuestas a observaciones realizadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas de acuerdo con los comités evaluadores en los procesos de contratación adelantados por el IDTTM.
5. Realizar la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes en las cual sea designada como evaluadora jurídica en los procesos contractuales desarrollados por el IDTTM.
6. Proyectar y sustanciar las Resoluciones de Adjudicación de los procesos adelantados por convocatoria pública o en su defecto las Resoluciones de Desierta o Nulidad, debidamente soportadas.

7. Revisión de documentos de los proponentes y elaboración de Minutas de los procesos de selección adelantados.
8. Asesorar y apoyar jurídicamente en la proyección y revisión de documentos de los diferentes procesos de contratación los cuales esté relacionados con las etapas precontractual, contractual y post- contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

Artículo 15. Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
6) *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.*
7) *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*
8) *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*

Artículo 16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
4) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1.**

VALOR: El valor total de la presente contratación es de: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.212.500)**

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante dos (2) mensualidades vencidas completas y un (1) último pago proporcional, así: un primer pago por

SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.875.000), correspondiente al período comprendido entre el 14 de octubre y el 13 de noviembre de 2026; un segundo pago por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.875.000), correspondiente al período comprendido entre el 14 de noviembre y el 13 de diciembre de 2026; y un último pago proporcional por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.462.500), correspondiente al período comprendido entre el 14 y el 30 de diciembre de 2026, previo informe de actividades del contratista, soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago), cuenta de cobro e informe del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la resolución No. 004 del 02 de enero de 2026 emitida por la dirección general del Instituto Departamental De Transito Y Transporte Del Meta.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO QUE SE REQUIERE PRESENTAR

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La presente contratación se respaldará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 de la cuenta denominada HONORARIOS.

1. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) FORMACIÓN ACADÉMICA

NIVEL EDUCATIVO: ABOGADO ESPECIALIZADO

TITULO OBTENIDO: PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALISTA.

EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECÍFICA: cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales 2 deben ser relacionados con el objeto a contratar

2. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO		**RIESGO REGULATORIO** (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACION ECONOMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL INSTITUTO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		EN LA PROPORCION ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCION EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCION
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CATEGORIA	RIESGO MEDIO
	VALORACION	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSION**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE** : ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA		SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA

CATEGORIA	RIESGO MEDIO
VALORACION DEL RIESGO	5: RIESGO MEDIO
IMPACTO	CONCLUSION: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE : ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
ETAPA	PLANEACION HASTA EJECUCION
FUENTE	EXTERNO
CLASE	GENERAL

8.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. CLÁUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

9.1 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

A. **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactaran cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.2 CLÁUSULAS ESPECIALES:

A. **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del Instituto de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

B. **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

C. CLÁUSULA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al INSTITUTO en violación o al incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

El proceso de contratación esta cobijado por acuerdo comercial artículo 2.2.1.1.2.1.1. numero 8 de decreto 1082 de 2015

11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será designada por el ordenador del gasto.

JULIETH KATHERINE TEJERO RIAÑO
JEFE OFICINA JURIDICA